

# 9.101

FUNCIÓN LEGISLATIVA  
LA RIOJA

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA, SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y :

ARTÍCULO 1º.- Ratifícase el Decreto de la Función Ejecutiva N° 1.216/11.-

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja 126º Período Legislativo, a trece días del mes de octubre del año dos mil once. Proyecto presentado por la FUNCIÓN EJECUTIVA.-

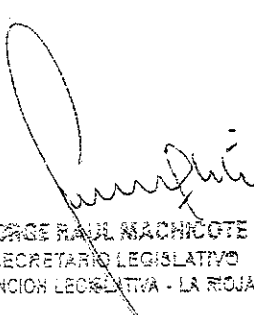
L E Y N° 9.101.-

FIRMADO:

CR. SERGIO GUILLERMO CASAS – VICEPRESIDENTE 1º - CÁMARA DE DIPUTADOS  
EN EJERCICIO DE LA PRESIDENCIA

DN. JORGE RAÚL MACHICOTE – SECRETARIO LEGISLATIVO

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

  
JORGE RAUL MACHICOTE  
SECRETARIO LEGISLATIVO  
FUNCION LEGISLATIVA - LA RIOJA

“2011 - Año Provincial de la Memoria, por la Verdad y la Justicia”

# 9.101

FUNCIÓN LEGISLATIVA  
LA RIOJA

LA RIOJA, 22 septiembre de 2011.-

**VISTO:**

El Expediente Código F14-N° 00780-9-Año 2011, a través del cual se procura la adquisición de CINCO MIL QUINIENTAS (5.500) laptops XO con su correspondiente equipamiento para ser entregadas a los niños ingresantes a primer grado en el año lectivo 2012, y ;

**CONSIDERANDO:**

Que dicha adquisición corresponde se enmarque en las disposiciones de la Ley N° 8.684 que creara el Programa Informático Escolar "Joaquín Víctor González", como parte integrante del Programa Educativo General del Gobierno Provincial, ampliado luego al nivel secundario mediante Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1.582/10.

Que la norma de mención autorizó el uso de las normas de excepción contenidas en la legislación vigente para la adquisición de computadoras personales y accesorios técnicos correspondientes, para ser entregados a la totalidad de los alumnos que cursan de 1° a 7° grado y a sus respectivos docentes en cada una de las Escuelas Primarias de la Provincia, hasta la suma de PESOS CUARENTA Y OCHO MILLONES (\$ 48.000.000,00).

Que, ello permitió adquirir a través de la Asociación One Laptop Per Child Association Inc. (OLPC), SESENTA MIL (60.000) computadoras portátiles para dar satisfacción al ordenamiento legal citado.

Que, para ser consecuentes con el Programa encarado a nivel provincial mediante la Ley N° 8.684, corresponde autorizar al Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología a la adquisición, en las mismas condiciones autorizadas por el Artículo 2° de la norma citada, de las computadoras personales y accesorios técnicos correspondientes, con destino a los educandos ingresantes en el próximo año lectivo.

Que a este respecto se ha recepcionado la oferta presentada One Laptop Per Child Association Inc. (OLPC), Asociación Civil sin fines de lucro, organizada en los Estados Unidos de Norte América, con domicilio en 848 Brickell Ave. Suite 200, Miami, FL 33131, Estados Unidos de América, proveedora de las laptops adquiridas con anterioridad, por la suma total de DÓLARES ESTADOUNIDENSES UN MILLÓN CIENTO SESENTA MIL QUINIENTOS (US\$ 1.160.500,00).

Que es propósito aceptar la oferta en las condiciones propuestas, por lo que procede instruir al Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología a instrumentar los mecanismos para materializar la adquisición de las computadoras personales.

2011 - Año Provincial de la Memoria, por la Verdad y la Justicia



# 9.101

FUNCIÓN LEGISLATIVA  
LA RIOJA

“2011 - Año Provincial de la Memoria, por la Verdad y la Justicia”

Que, dado que el pago debe realizarse en dólares estadounidenses, corresponde instruir al Ministerio de Hacienda para que, con la participación de sus organismos específicos, efectúe las operaciones que resulten necesarias a fin de materializar la adquisición de la moneda extranjera suficiente, para satisfacer la compra de las laptops.

Que la erogación deberá ser imputada con cargo a los recursos del Fondo Federal Solidario creado por Decreto N° 206/09 –ampliado por el similar N° 243/09 -, cuya adhesión a nivel provincial se dispuso mediante Decreto N° 357/09 de esta Función Ejecutiva ratificado por la Ley N° 8.492.


Que, es intención que las computadoras aquí descriptas estén disponibles para ser entregadas al inicio del año lectivo 2012, por lo que, dado la urgencia en tomar una decisión sobre el particular, procede a hacer uso de las facultades otorgadas por el Inciso 12 -segundo párrafo- del Artículo 126° de la Constitución de la Provincia con remisión a la Cámara de Diputados para su ratificación.

**POR ELLO**, y en uso de las facultades otorgadas por el Artículo 126° de la Constitución Provincial,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Amplíase, en CINCO MIL QUINIENTAS (5.500), la adquisición de computadoras personales con su correspondiente equipamiento para ser entregadas a los niños ingresantes a primer grado en el año lectivo 2012, en el marco del Programa Informático Escolar "Joaquín Víctor González", creado por la Ley N° 8.684, como parte integrante del Programa Educativo General del Gobierno Provincial.-

**ARTÍCULO 2°.-** Dispónese la adquisición mediante Contratación Directa a favor de One Laptop Per Child Association Inc. (OLPC), Asociación Civil sin fines de lucro organizada en los Estados Unidos de Norte América, con domicilio en 848 Brickell Ave. Suite 200, Miami, FL 33131, Estados Unidos de América, del equipamiento informático referido en el Artículo 1° conforme lo establece la Constitución Provincial en el Artículo 74° y la Ley de Contabilidad N° 3.462 y su modificatoria N° 3.648, Título III, Contrataciones, Artículo 28°, Punto 3, Inciso e) y f).-  


## 9.101

FUNCIÓN LEGISLATIVA  
LA RIOJA

“2011 - Año Provincial de la Memoria, por la Verdad y la Justicia”

**ARTÍCULO 3º.-** Acéptase la oferta presentada por One Laptop Per Child Association Inc. (OLPC), Asociación Civil sin fines de lucro organizada en los Estados Unidos de Norte América, con domicilio en 848 Brickell Ave. Suite 200, Miami, FL 33131, Estados Unidos de América, y adjudicase a su favor la provisión de CINCO MIL QUINIENTAS (5.500) Laptops XO, a un costo de DÓLARES ESTADOUNIDENSES DOSCIENTOS ONCE (US\$ 211,00), cada una, lo que hace un total de DÓLARES ESTADOUNIDENSES UN MILLÓN CIENTO SESENTA MIL QUINIENTOS (US\$ 1.160.500,00).-

**ARTÍCULO 4º.-** Autorízase al Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, en la persona de su Titular, a observar los pasos procedimentales que permitan suscribir con One Laptop Per Child Association Inc. (OLPC), Asociación Civil sin fines de lucro organizada en los Estados Unidos de Norte América, con domicilio en 848- Brickell Ave. Suite 200, Miami, FL 33131, Estados Unidos de América, la documentación necesaria para la adquisición de los equipos adjudicados por el presente Acto Administrativo, en la que deberán constar las especificaciones técnicas de los mismos, lugar de entrega, garantías, forma y condiciones y lugar de pago, entre otras cuestiones.-

**ARTÍCULO 5º.-** El gasto que demande la adquisición de los bienes individualizados en el Artículo 3º, se imputarán con cargo a los recursos del Fondo Federal Solidario creado por Decreto N° 206/09 -ampliado por el similar N° 243/09- cuya adhesión a nivel provincial se dispuso mediante Decreto N° 357/09 de esta Función Ejecutiva ratificado por la Ley N° 8.492.-

**ARTÍCULO 6º.-** Ordénase al Ministerio de Hacienda para que, con la participación de sus organismos específicos, efectúe las operaciones que resulten necesarias a fin de materializar la adquisición de la moneda extranjera suficiente, para satisfacer lo dispuesto por el presente Acto Administrativo.-

**ARTÍCULO 7º.-** Instrúyese al Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología para que, a través de su Servicio de Administración Financiera, se realicen las imputaciones presupuestarias de las transferencias, motivo del presente Acto Administrativo.-

**ARTÍCULO 8º.-** Por la Dirección General de Obligaciones a Cargo del Tesoro y Administración se concretarán las erogaciones que resulten de los trámites, gastos e impuestos asociados y derivados de la presente contratación y servicios, que estén a cargo de la Provincia.-

**ARTÍCULO 9º.-** Por la Secretaría General y Legal de la Gobernación comuníquese a la Función Legislativa Provincial, acorde a lo establecido en el Artículo 126º, Inc. 12 de la Constitución de la provincia de La Rioja.-

**ARTÍCULO 10º.-** El presente Decreto será refrendado por todos los señores Ministros y el señor Secretario General y Legal de la Gobernación.-

# 9.101

FUNCIÓN LEGISLATIVA  
LA RIOJA

ARTÍCULO 11º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

## DECRETO N° 1.216

PROF. GRISELDA NOEMÍ  
HERRERA  
Ministro de Desarrollo Social

DR. JUAN CARLOS VERGARA  
Ministro de Salud Pública

DR. LUIS BEDER HERRERA  
Governador Provincia de La Rioja

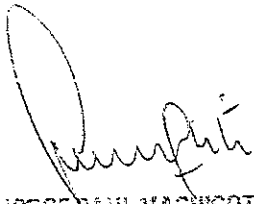
LIC. RAFAEL WALTER FLORES  
Ministro de Educación, Ciencia y  
Tecnología

ING. JAVIER HÉCTOR TINEO  
Ministro de Infraestructura A/C  
Ministerio de Producción y  
Desarrollo Local

DR. JUAN JOSÉ LUNA  
Sec. Gral. y Legal de Gobernación

DR. DIEGO FELIPE ÁLVAREZ  
Ministro de Gobierno, Justicia, Seguridad y Dd. Hh.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

  
JORGE RAUL MACHICOTE  
SECRETARIO LEGISLATIVO  
FUNCION LEGISLATIVA - LA RIOJA

“2011 - Año Provincial de la Memoria, por la Verdad y la Justicia”.